



Ayuntamiento de Carabaña
Plaza de España, nº 1
Tel: 91 872 30 01- Fax: 91 872 32 42
28560 Carabaña (Madrid)
www.ayuntamientocarabaña.es

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO ORDINARIO CELEBRADO CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D^a. M. NADIA ÁLVAREZ PADILLA (PP).

CONCEJALES:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PP:

D^a. M^a. LUISA GÓMEZ MADRID.

D^a. AMELIA ALTARES TAPIA.

D^a. BEATRIZ ALTARES GONZÁLEZ

D. JOSÉ MARÍA GÓMEZ SAEZ

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PSOE:

D. MARIANO AREVALO GÓNZALEZ

D. ISMAEL ARRIOLA DEL AMO

SECRETARIO

D. JOSE ANTONIO GARCÍA GARCÍA.

NO ASISTEN:

D^a. M. DEL CARMEN MORENO MORALES.

D. FRANCISCO MARIN VALDERICEDA

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, se reúne la Corporación Municipal, constituida en la forma reseñada al margen.

A las veinte horas, en primera convocatoria, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la sesión y previa comprobación de la existencia del quórum de asistencia preciso para que pueda celebrarse, se inicia el conocimiento de los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ANTERIOR.

En atención a lo establecido en el art. 91.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, por la Sra. Presidenta se somete a votación la aprobación del acta de la sesión del día 26 de junio de 2012, que había sido previamente entregada a todos los concejales con



la citación a Pleno.

Por el portavoz del Grupo Municipal del PSOE se manifiesta que en el acta no se debe recoger los candidatos a Juez de Paz, toda vez que en la sesión no se dio lectura a los mismos. Sometido a rectificación la redacción de dicho punto, por seis votos a favor, Grupo Municipal del PP (5), del Grupo Municipal del PSOE (1) y una abstención, la redacción del punto **4º.- ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUPLENTE,** queda de la siguiente forma:

“Antes de debatirse el presente punto, se ausenta del salón de Plenos el Concejal, D. José María Gómez Sáez.

Teniendo presente el hecho de que en el mes de mayo de 2012 quedaron vacante los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, así como la convocatoria a que se refieren los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Visto que el 9 de mayo de 2012 se remite al Juzgado Decano de Arganda del Rey y al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el Bando de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Carabaña, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, en el Municipio de Carabaña. Siendo expuesto el Bando en el tablón del Juzgado desde el 8 de mayo al 25 de mayo y en el tablón municipal (artículo 5 Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Asiste quórum suficiente para poder llevar a cabo la elección.

Por el Partido Popular se hace la siguiente propuesta:

Da [REDACTED], Juez de Paz Titular y D. [REDACTED], Juez de Paz sustituto.

Abierto el turno de intervenciones:

La Sra. Alcaldesa Manifiesta lo siguiente:

Que la Sra. [REDACTED] fue una persona propuesta por el POSE, y que el expediente ha estado a disposición de los Srs. Concejales, no siendo por ello necesario dar lectura a los candidatos que se han presentado a Juez de Paz.

Por el Portavoz del PSOE, D. Mariano Arévalo González, se manifiesta que cree que puede haber una incompatibilidad, al ser su hijo concejal de este Ayuntamiento. La elección de Juez siempre se ha consensuado antes de someterlo a votación, en este caso el Grupo del PSOE desconoce los candidatos que se han



presentado a Juez de Paz.

Acto seguido se procede a la votación y se acuerda con 4 votos a favor por el Grupo Popular y 2 abstenciones del Grupo Socialista lo siguiente:

PRIMERO. Nombrar a D^a [REDACTED] con DNI n.º [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] de Carabaña, como Juez de Paz titular y a D. [REDACTED] con DNI n.º [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] de Carabaña, como Juez de Paz sustituto.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juzgado Decano de Arganda del Rey, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz)".

Así mismo, en atención a lo establecido en el art. 91.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, por la Sra. Presidenta se somete a votación la aprobación del acta de la sesión del día 31 de agosto de 2012, que había sido previamente entregada a todos los concejales con la citación a Pleno.

No teniendo nada que alegar, la misma es aprobada por mayoría absoluta, 5 votos a favor, con los votos a favor del Grupo Municipal del PP (5), y dos abstenciones del Grupo Municipal del PSOE (2), por su no asistencia al Pleno.

2º.- DACIÓN DE CUENTAS.

a) Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta al Pleno de los decretos dictados por la Alcaldía números 45 al 85 del año 2012, los cuales han estado a disposición de los Srs. Concejales. Y como ya es habitual los Concejales del Partido Socialista no han venido a recoger la documentación del Pleno. Y después tendrán la cara de decir que no están informados o que el Partido Popular no les informa.

b) - Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta al Pleno de las siguientes cuestiones:

- Quiero dar cuenta al Pleno, y para que conste expresamente en Acta, del agradecimiento personal de esta



Alcaldesa, como del equipo de gobierno integrado por los concejales del Partido Popular, al Pintor y amigo, D. [REDACTED], Presidente de la Asociación Española de Pintores y Escultores, fundada en 1.910, Presidente de la Academia libre de Arte y Letras de San Antón, y poseedor del máximo galardón del Estado del Vaticano, Medalla Iglesia et Pontifice. Al cual esta Alcaldesa, en nombre del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Carabaña, le solicitó que pintara una imagen de nuestro Patrón "El Santísimo Cristo de la Paz y de la salud, para estuviera en el salón de Plenos, la obra de arte excepcional que pueden observar ustedes hoy aquí en el Salón de Plenos. D. [REDACTED] ha donado de forma total y absolutamente desinteresada y gratuita esta obra de arte, que pasa a formar parte del patrimonio de este Ayuntamiento, y por lo tanto de todos los vecinos de Carabaña, la cual formara parte del Inventario de Bienes de este Ayuntamiento.

Por tanto, queremos dejar constancia de nuestro más sincero agradecimiento en nombre de todos los vecinos de Carabaña.

- Igualmente esta Alcaldesa quiere dar cuenta tal y como hice el año pasado de los gastos e ingresos de la Piscina Municipal. En base a que exista la mayor transparencia en las cuentas de este Ayuntamiento los ingresos de taquilla han sido de 24.037,35 euros. Los gastos de reparación, mantenimiento, agua y personal han sido de 22.689,69 euros, todo lo cual da un saldo positivo de 1.347,66 euros. Esto quiere decir, que la gestión del equipo de gobierno del Partido Popular es positiva y funciona, para ello solo tenemos que comprobar que el año pasado los ingresos fueron de 29.950,50 euros y los gastos de 30.035,79 euros, salió un saldo negativo de 85,20 euros. Este año se ha contratado a 2 socorristas y 4 taquilleros a media jornada para poder dar mas puestos de trabajo ante la necesidad económica que existe por parte de muchas familias. El bar se ha procedido a sacarlo a concurso, para adjudicarlo y se ha producido una inversión para mejorar las instalaciones del bar de la piscina por parte del adjudicatario que son:
Una cocina nueva totalmente amueblada y equipada.



Una barra de bar nueva en las instalaciones de la piscina.

Pintura nueva en todas las instalaciones del bar así como toda la valla interior de las instalaciones de la Piscina Municipal.

Con lo que todas estas mejoras que se han llevado a cabo por el adjudicatario y que no han supuesto ningún coste para el Ayuntamiento, sumado al saldo positivo de la temporada de piscina nos da un balance muy positivo, tanto para las cuentas del Ayuntamiento, como para la mejora de nuestras infraestructuras, todo ello repercutiendo en mejorar los servicios que se dan a nuestros vecinos con el menor coste posible. Es decir un balance de buena gestión.

- También quiero dar cuenta al Pleno, de una más de las nefastas gestiones que hemos heredado del Gobierno Socialista de Carabaña, de Ustedes Sres. Concejales de la oposición. El día 6 de Agosto recibimos una carta de la Subdirección General de Recaudación de la Agencia Tributaria de Madrid, con referencia a una multa de tráfico que fue cometida con un vehículo de este Ayuntamiento el Hyundai blanco el día 16 de Septiembre del año 2008 y que asciende a 410,61 euros. Imagínense la cara que se nos queda cuando recibimos esta carta, Alucinados!! Pues bien, esta Alcaldesa se persona en la Subdirección General de Gestión Tributaria para ver y pedir copia del expediente sancionador y saber que había pasado y porque nos reclaman más de 400 euros al Ayuntamiento de Carabaña por una multa de tráfico y lógicamente quién había cometido la infracción. Una vez que tengo el expediente en mis manos, no doy crédito a lo surrealista de la situación y de la gestión por parte del Partido Socialista. Les explico muy clarito, a quién cogió el coche del Ayuntamiento el día 16 de Septiembre de 2008 le denunciaron por no respetar las señales en una vía de circulación restringida. La multa es de 90 euros y si la paga reducida 63 euros, pero le notifican al Ayuntamiento de Carabaña, a los gestores Socialistas que tienen que identificar al conductor, no va ha perder puntos, pero que lo identifiquen porque la ley así lo obliga. Pues el Partido Socialista, no hace ni caso, absolutamente ni caso, a ellos que más les da. Esta



sanción ha sido notificada y recibida en 4 ocasiones por el Ayuntamiento de Carabaña en el 2008, 2009, 2009 y 2010 y ustedes los socialistas han pasado de todo, esta es un claro ejemplo uno más de su magnífica gestión. Un auténtico desastre y descontrol de este Ayuntamiento. Una multa de 63 euros que hay que pagar con dinero de todos los vecinos, ha pasado a más de 400 euros y usted Sr. Portavoz es el que me pide que no use palabras como "poca vergüenza", cuando me dirijo a ustedes los concejales socialistas responsables de estos hechos. Perdóneme pero poca vergüenza es lo más suave que les puedo decir.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE se manifiesta lo siguiente:

-La actividad del equipo de gobierno se limita a que en los plenos ordinarios lo únicos puntos a tratar son la dación de cuentas y ruegos y preguntas, sin ningún contenido.

- Que en los plenos no van hacer preguntas en base al siguiente ruego, que se transcribe:

"El Grupo Municipal Socialista, dado el obscurantismo y la falta de información de la que hace gala el equipo de gobierno del Partido Popular imposibilitando así el conocimiento y seguimiento de su labor y por lo tanto poder preguntar con seriedad y rigor sobre sus actuaciones, no va a hacer ninguna pregunta pero si un ruego fundamentado en:

El «Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales», en el artículo 113, 1, b, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, contempla el deber de enviar a todos los miembros de la Corporación, en el plazo de diez días, copia de las actas de las sesiones de la Comisión de Gobierno- hoy Junta de Gobierno Local-.

Se trata de una manifestación del derecho que a los miembros de la Corporación local nos corresponde para obtener los datos e información necesarios con vistas al ejercicio de nuestras funciones, derecho también relacionado con el control y fiscalización de la Comisión de Gobierno por el



Pleno, del cual formamos parte todos los miembros de la Corporación. Como dice la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de junio de 1988 : «El artículo 77 de la LRBRL [Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local] reconoce el derecho de los Concejales a obtener del Alcalde o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos e informaciones, obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función, ratificándose esta misma posibilidad en los artículos 14, 15 Y 16 del ROF, estableciéndose en el artículo 22 de aquella Ley de Bases que es función del Pleno, integrado por todos los Concejales, el control y fiscalización de lo órganos de Gobierno, siendo éstos, el Alcalde y la Comisión de Gobierno. Para poder realizar esta función fiscalizadora y controladora, es necesario conocer previamente aquellos datos y antecedentes que necesiten para tal fin, lo que implica la necesidad de tener acceso a todos los datos, antecedentes e informaciones... » Entendemos que los Concejales del Grupo entendemos que está siendo violado nuestro derecho fundamental a participar en asuntos públicos y, de seguir así, nos veremos obligados a recurrir a la vía contenciosa.

Si las sesiones de la Comisión de Gobierno no son públicas sí que debe darse publicidad a sus acuerdos e incluso comunicarlos a las Administraciones Estatal y Autonómica, como en efecto disponen los artículos 56 y 70.2 de la LRBRL y 196, 197, 229 Y 230 del ROF. Todo ello trae causa inmediata del artículo 69.1 de la LRBRL a cuyo tenor «las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad».

Específicamente el apartado b) del artículo 113.1 del ROF impone el deber de enviar a todos los miembros de la Corporación copia de las Actas de la Comisión de Gobierno. Se trata de una manifestación del derecho que a los miembros de la Corporación Local corresponde para obtener los datos e información necesarios con vistas al ejercicio de sus funciones, derecho también relacionado con el control y fiscalización de la Comisión de Gobierno por el Pleno.

Los medios de control y fiscalización articulados en la Ley lo que persiguen es hacer efectivo el derecho fundamental de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos (artículo 23.1 CE) y su ejercicio por la oposición es altamente saludable para todos. Simplemente se trata de exigir transparencia política que en el caso que nos ocupa parece que en el Grupo de



Gobierno no existe o no está dispuesto a demostrar.

Entendemos que se está produciendo una actuación irregular al no remitirnos las actas en el plazo legalmente establecido y que se está violando el derecho de los miembros corporativos a participar en la vida pública. Todos los Grupos, por muy minoritarios que sean, deben tenérseles en cuenta y permitir a sus miembros participar.

En definitiva, rogamos que nos sean remitidas las actas de la Junta de Gobierno Local desde su constitución desde las últimas elecciones municipales celebradas hasta la fecha, con el fin de poder realizar la fiscalización, control y participación en el Pleno, Comisiones Establecido en la legislación vigente y en nuestra Constitución.

Por la portavoz del Grupo Municipal del PP, se manifiesta que este Grupo cuando estaba en la oposición hace cinco años que se solicitaron las actas, han pasado cinco años y todavía no les han remitido las actas de la Junta de Gobierno, y que se da la información suficiente, pues este es el segundo pleno en que se dan las cuentas de la piscina, cosa que no se hacía.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, la Sra. Alcaldesa, levantó la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

La Alcaldesa,

El Secretario- Interventor

Fdo.: M. Nadia Álvarez Padilla

Fdo.: José Antonio García García